

O R D E N A N Z A N°: 1434/97.
Ramallo, 8 de abril de 1997

V I S T O:

-----La Ordenanza N° 1309/96 sancionada por este Honorable Cuerpo, que reglamentaba una moratoria para el Partido de Ramallo para las deudas vencidas de los Contribuyentes y el Municipio; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la presente viene a cumplimentar una moratoria para las Tasas y Derechos adeudados con sentencia judicial y deudas con honorarios profesionales;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1 Impleméntese en todo el ámbito del Partido de Ramallo el "REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO" para las DEUDAS CON SENTENCIA JUDICIAL y los HONORARIOS PROFESIONALES.-----

ARTICULO 2 El monto mínimo seráintegrado por el total de deudas, más honorarios, más gastos y Tasas, y deberápreverse a tal fin en los Planes de Pago que el importe de cada cuota y Plan, no podráser inferior en suma a PESOS VEINTE (\$ 20,) y PESOS DIEZ (\$ 10,) para jubilados.

ARTÍCULO 3 Establécese el pago de la siguiente forma:

- a) Al contado: Total Neto, establecido en juicio, sin interés.
- b) Hasta en 12 cuotas: Total Neto más el 1% con interés sobre saldo.
- c) Hasta en 24 cuotas: Total Neto más el 1% con interés sobre saldo.
- d) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar el plazo hasta 48 cuotas, más el 2% sobre saldo de interés siempre y cuando el total adeudado neto sea superior a PESOS CINCO MIL (\$5.000,).
- e) En los montos superiores a PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,-) el Departamento Ejecutivo Municipal podrá dar hasta sesenta (60) cuotas, siempre que el deudor garantice la misma con un Seguro de Caución o una Garantía Hipotecaria a favor del Municipio, la que se liberará a la finalización del Régimen elegido.-----

ARTICULO 4 La tasa de justicia, honorarios y gastos propios de la instancia judicial serán prorrateadas dentro del convenio y en la misma cantidad de cuotas de las convenidas para el pago de la deuda, las que se cancelarán a la finalización total del mismo y verificación del cumplimiento, como así también el levantamiento de los embargos, prendas y/o hipotecas trabadas por el Municipio.

ARTICULO 5 El plazo máximo para obtener el certificado de deuda será hasta el 31 de mayo de 1997 y podrá ser obtenido en la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, Asesoría Letrada y/o Delegaciones Municipales.-----

ARTICULO 6 Para poder acceder al REGIMEN DE FACILIDADES establecido en el Art.1 de la presente deberán acreditar tener la primer cuota de la Tasa correspondiente paga, o efectivizada la liquidación del primer bimestre del año en curso del derecho correspondiente, en caso contrario la única forma de encuadrarse será en la forma preceptuada en el Art.3, Apartado "A".-----

ARTICULO 7 La falta total o parcial de pago de más de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternadas dejará sin efecto, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, su acogimiento al REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO y dará lugar a la continuación por parte del Municipio de las acciones legales pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el Contribuyente.-----

ARTICULO 8 Dispóngase los mecanismos necesarios de publicidad y propaganda, para que pueda ser perfectamente conocido por todos los contribuyentes de las Tasas y Derechos reclamados lo estatuido en la presente norma.-----

ARTICULO 9 Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE ABRIL DE 1997